DICTAMEN N° 168/20
REF: Expte E6-2020-2614-E S/ Adq. De insumos descartables varios con destino a los Hospitales de toda la Provincia - Contratación Directa Nº 2334/2020.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. LORENA QUEVEDO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 2334/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir insumos descartables recomendado para el manejo intensivo de pacientes enfermos por Covid -19 (Coronavirus).

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01/04, mediante la cual el Subsecretario de Salud, Dr. Alejandro García solicita la compra de insumos detallados - en planilla - a efectos de cubrir la demanda urgente del mismo por un periodo aproximado de tres (3) meses.

La presente medida fue realizada en el marco de estado de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio de la provincia conforme Decreto N° 48/2020

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 07/08 el Departamento de Planificación y Presupuesto- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 9/229 obra agregado el procedimiento de Contratación. Directa Nº 2334/2020; y a fs. 21 obra acta de apertura de sobres de las ocho firmas que se presentaron.

A fs. 220/225 obra acta de pre adjudicación de descartables varios para tratamiento de COVID-19 en la provincia.

A fs. 226 obra Disposición 56/2020 de la Directora de Programación de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, estableciendo en su artículo primero la urgencia en la adquisición de productos médicos descartables.

A fs. 241 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones gira las actuaciones a la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 242 obra intervención de la Subsecretaría de Ingreso y Créditos Públicos y de la Subsecretaria de Presupuesto- Ministerio de Planificación y Economía.

II.- Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".*

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la

COPIA DIGITAL

Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por su parte, por Decreto 430/2020, el cual fue ratificado por la legislatura, el Poder Ejecutivo Provincial se adhiere, en un todo, al Decreto Nacional 260/2020.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere. No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 20-05-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL